DIARIO OFICIAL

Año CV - Nº 27.893 Montevideo, viernes 8 de enero de 2010



12 de junio
Día Mundial de la Lucha Contra el Trabajo Infantil
En el deporte se gana y se pierde, pero hay un partido, que tenemos que ganar.
No al trabajo infantil.

TRADICIONES RURALES
26 y 27 de SETIEMBRE

Plan Nacional de Seguridad Vial 2008 - 2012

PATRIMONIO AY 2009

Carné del Adulto Mayor

Plan Ceibal

CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN 2009



Suscripciones 2010 versión impresa

Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 14, 21 y 28 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (9084474 - 9003371) antes del 30 de diciembre de 2009, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DEL MES DE ENERO DE 2010, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO SU PAGO

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **IMPO**

Nombre

E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998 ☐ | SEMESTRAL $ 3.579 ☐ | MENSUAL $ 635 ☐ | BAJA ☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:
Especifique cualquier cambio con respecto a las condiciones de la suscripción del año anterior.

IMPO

Firma: Aclaración:

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2010

Copia **CLIENTE**

Nombre

E-mail

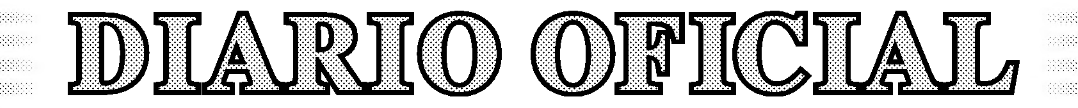
N° de Cliente

ANUAL $ 6.998 ☐ | SEMESTRAL $ 3.579 ☐ | MENSUAL $ 635 ☐ | BAJA ☐

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Por consultas: **suscripciones@impo.com.uy**

IMPO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.893 - Montevideo, viernes 8 de enero de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 419

CONSEJO DE MINISTROS

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.443/009

Desígnase Vocal en el Directorio de la Administración Nacional de Puertos.
(3.182)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: que la Cámara de Senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio de la Administración Nacional de Puertos en calidad de Vocal al Ingeniero Fabián Barbato;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y artículo 28 de la Ley Nº 17.243 de 29 de junio de 2000;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el Directorio de la Administración Nacional de Puertos en calidad de Vocal al Ingeniero Fabián Barbato.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; PEDRO VAZ; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; MARIA SIMON; LUIS LAZO; RAUL SENDIC; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

---o---

2

Resolución 1.444/009

Desígnase integrante en la Comisión de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.
(3.183)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: el artículo 70 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001;

RESULTANDO: que por la referida norma se creó como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC);

CONSIDERANDO: I) que el artículo 75 de la mencionada ley dispone que la referida Unidad estará dirigida por una Comisión integrada por tres miembros;

II) que en la actualidad dicha Comisión se encuentra parcialmente integrada;

III) que en tal sentido procede designar a la Dra. Nila Marianela Delor Pedrozo como miembro integrante de la misma, quien reúne las condiciones requeridas por la ley para el ejercicio de la función;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase en la Comisión de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a la Dra. Nila Marianela Delor Pedrozo en calidad de miembro.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
DR. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BRUNI; NELSON FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; MARIA SIMON; LUIS LAZO; RAUL SENDIC; JULIO BARAIBAR; MARIA JULIA MUÑOZ; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución 1.434/009

Desígnase al Coronel don Nelson A. Santos en Misión Diplomática, para el desempeño de ciertas funciones a partir del 10 de enero de 2010.
(3.173)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército, para que se designe al señor Coronel don Nelson A. Santos en Misión Diplomática como Agregado Militar a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en los Estados Unidos de América, Delegado del Ejército Nacional ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor Técnico de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, a partir del 10 de enero de 2010.

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales

que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Misión de referencia.

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto 281/973 de 12 de abril de 1973, artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, Decretos S/N de 27 de enero de 1976, S/N de 16 de noviembre de 1976, S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977, en la redacción dada por los Decretos 607/979 de 30 de octubre de 1979 y 744/985 de 10 de diciembre de 1985, artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase al señor Coronel don Nelson A. Santos, en Misión Diplomática como Agregado Militar a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en los Estados Unidos de América, Delegado del Ejército Nacional ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor Técnico de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, a partir del 10 de enero de 2010.

2do.- El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3ro.- La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5to.- Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objetos del Gasto, 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del País" y 2.4.2 "Servicios de mudanzas fuera del País" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

6to.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto 744/985 de 10 de diciembre de 1985, referente a seguro fuera del País, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.6.5 "Primas y otros gastos de seguro contratados fuera del País", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

7mo.- Acorde a lo dispuesto por los Decretos S/N de 27 de enero de 1976 y S/N de 22 de marzo de 1977, referente a contrato de arrendamiento, se abonarán con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.5.2 "De inmuebles contratados fuera del País", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

8vo.- Conforme a lo dispuesto por los Decretos S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977, referente a Gastos de Residencia, se imputarán con cargo al Grupo 7 "Gastos no clasificados", Objeto del Gasto 7.9.4 "Gastos en el Exterior", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

9no.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, se le acuerden las facilidades para la realización de la Misión que se le confía.

10mo.- Comuníquese, publíquese, pase al Director General de Recursos Financieros - Direcciones Financiero Contable y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; PEDRO VAZ.

---o---

4
Resolución 1.435/009

Autorízase la suscripción del Memorando de Entendimiento y sus Anexos a celebrarse entre el Comando General de la Armada y las Armadas de las Repúblicas: Argentina, Federativa del Brasil, de Colombia, de Chile y del Perú.
(3.174*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada tendiente a la suscripción de un Memorando de Entendimiento y sus Anexos 1 y 2, a celebrarse entre las Armadas de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Perú y de nuestro país.

RESULTANDO: I) que por el citado Memorando las Partes intervinientes se comprometen a participar del intercambio de información técnica que facilite a las Armadas de la región el desarrollo de proyectos y la construcción de Unidades Tipo Patrullero, destinadas a atender sus distintas necesidades y asimismo promover la cooperación entre los respectivos sectores tecnológico e industrial.

II) que resulta necesario designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Armada para la suscripción del Memorando de referencia.

CONSIDERANDO: que es de interés de las Partes la celebración del Memorando de Entendimiento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada y por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase la suscripción del Memorando de Entendimiento y sus Anexos 1 y 2, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada de la República Oriental del Uruguay y las Armadas de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile y de la República del Perú, en los términos que lucen de fojas 2 a 9 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2009.07571-5, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

2do.- Desígnase representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada para la firma del Memorando de referencia al Director General de Material Naval de la Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay.

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; PEDRO VAZ.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARACTER DE PROPUESTA Y ENTRARA EN VIGENCIA DE ACUERDO AL ARTICULO 7º

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LAS ARMADAS DE ARGENTINA, BRASIL, COLOMBIA, CHILE, PERU Y URUGUAY PARA LA COOPERACION REGIONAL EN LA CONSTRUCCION DE UNIDADES TIPO PATRULLERO

Conste por el presente documento el Memorando de Entendimiento :que suscriben las Armadas de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Perú y Uruguay, en adelante denominadas individualmente o en conjunto como "Parte" "Las Partes", respectivamente, con la finalidad implementar medidas dirigidas a alcanzar el objeto naval común que se mencionada a continuación:

"Las Partes" manifiestan el interés de consolidar el nivel de medidas de confianza mutua alcanzado, mediante acciones dirigidas al intercambio de información técnica que facilite la gestión para el diseño y construcción de Unidades Tipo Patrullero, a fin de contribuir con la integración regional.

En virtud de lo expuesto anteriormente, "Las Partes" acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º Objetivos.

"Las Partes" acuerdan y se comprometen a participar del intercambio de información técnica que facilite a las Armadas de la región al desarrollo de proyectos y construcción de Unidades Tipo Patrullero, destinadas a atender sus distintas necesidades.

Con referencia a las acciones destinadas a la construcción de los buques tipo Patrullero, "Las Partes" podrán concertar acciones conjuntas entre sí, siempre que sean atendidos los intereses mutuos.

El concepto operacional de los buques tipo Patrullero de Alta Mar, punto de partida de este Memorando, está definido de común acuerdo en el Anexo (1). Forma parte integrante del presente Memorando de Entendimiento y fue ajustado de acuerdo a la experiencia de las Armadas regionales que han llevado a cabo o están construyendo unidades propias.

Artículo 2º Finalidad.

El presente Memorando de Entendimiento tiene por finalidad contribuir al desarrollo tecnológico regional, en lo que refiere a la construcción de buques tipo Patrullero y promover la cooperación entre los respectivos sectores tecnológico e industrial.

Los derechos de propiedad sobre productos o bienes desarrollados o legítimamente pertenecientes a la otra "Parte" serán respetados incluyendo las propiedades intelectuales antecedentes a la firma de este Memorando de Entendimiento.

Artículo 3º Alcances.

"Las Partes" acuerdan actuar conforme los respectivos ordenes jurídicos, a fin de promover, facilitar y desarrollar la cooperación tecnológica en el planteamiento y desarrollo de productos y servicios asociados al proyecto de los buques tipo Patrullero.

Los derechos o deberes de cada "Parte", consecuentes del presente Memorando de Entendimiento, no podrán ser cedidos o transferidos, total o parcialmente, por ninguna "Parte", sin el consentimiento unánime, por escrito, de las otras "Partes".

La adhesión de nuevos participantes al presente Memorando de Entendimiento estará condicionado al consentimiento unánime de "Las Partes" que ya lo hayan firmado.

Artículo 4º Coordinación Interpartes.

La coordinación del intercambio de información técnica que facilite el desarrollo del proyecto estará a cargo de los Puntos de Contacto (POC) que defina cada país.

La Secretaría recaerá en el país que organizará la próxima reunión, y coordinará las acciones y contactos necesarios entre "Las Partes".

Artículo 5º Cronograma de Actividades.

"Las Partes" deberán establecer, de común acuerdo, el Cronograma de Actividades, siendo deseable que la periodicidad de las reuniones, no supere el año.

Artículo 6º Reserva de Información.

Cada "Parte" está de acuerdo con mantener el secreto sobre las informaciones derivadas de este Memorando, se comprometen a no divulgarlas, a menos que sea consentido por las "Partes" propietarias de la información por escrito y sea requerido para el buen desempeño de este Memorando de Entendimiento o en el caso que la divulgación sea ordenada judicialmente.

El Anexo (2) al presente Memorando de Entendimiento presenta las condiciones entre "Las Partes" sobre el mantenimiento de la seguridad de la información, considerándose las legislaciones vigentes, específicas sobre el asunto, adoptadas por cada país.

Artículo 7º Vigencia

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia con firma de las Autoridades Competentes de cada una de las "Partes", una vez, obtenida la totalidad de las respectivas firmas. Cada "Parte" informará la aprobación definitiva del presente Memorando, dentro de los noventa (90) días siguientes, a la fecha del Acta de Reunión, notificando de ello a la Secretaría General quien difundirá dicha información a todas las "Partes". Este documento se mantendrá vigente hasta haberse cumplido los objetivos del Art. 1º del presente Memorando.

Artículo 8º Denuncia o Rescisión

Este Memorándum podrá ser denunciado por las "Partes" y rescindido en cualquier momento mediante notificación por escrito con antecedencia mínima de sesenta (60) días, siendo las "Partes" responsables por la obligaciones consecuentes del tiempo de la vigencia y acreditándoles, igualmente, los beneficios adquiridos en el mismo período.

Los siguientes eventos podrán ser causa de rescisión, mediante notificación previa:

a. El incumplimiento de cualquier término del presente Memorando de Entendimiento, sin la previa y debida justificación; y
b. Cuando exista un período de Caso Fortuito o Fuerza mayor superior a seis (06) meses.

Las "Partes" consideran como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aquellos casos que siendo imposible preverse, evitar o impedir, las mismas no permitan atender los plazos y obligaciones acordadas. De esta forma, están incluidos en esa situación los casos de guerra, insurrección, revolución, huelga general, huelga patronal, embates de la naturaleza, condiciones meteorológicas adversas, así como otros que podrán afectar lo acordado en este Memorando de Entendimiento y sean así considerados de común acuerdo por las "Partes".

EN FE DE LO CUAL, los que abajo firman, suscriben la presente propuesta de Memorando de Entendimiento, la cual deberá ser refrendada por la Autoridad competente de cada país.

SUSCRITO en Montevideo, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY el 04 de setiembre de 2009, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Iván TAVEIRA MARTINS, Capitán de Mar e Guerra, DIRECTOR DEL CENTRO DE PROJETOS DE NAVIOS, MARINHA DO BRASIL; Juan Carlos PALMA, Contralmirante, DIRECTOR DE SISTEMAS NAVALES Y JEFE DE PROYECTO PATRULLEROS OCEANICOS MULTIPROPOSITO, ARMADA ARGENTINA; Luis MORALES ORTIZ, Capitán de Navío, DIRECTOR DEL CENTRO DE PROYECTOS DE NAVIOS, ARMADA REPUBLICA DE CHILE; Jorge CARREÑO, Capitán de Navío, VICEPRESIDENTE COTECMAR, ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA; Manuel BIANCHI GAINZA, Capitán de Navío, AGREGADO DE DEFENSA A LA EMBAJADA DEL PERU EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y CONCURRENTE EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY; Alberto L. CARAMES, Contralmirante, DIRECTOR GENERAL DE MATERIAL NAVAL, ARMADA NACIONAL, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

ANEXO 1

CONCEPTO OPERACIONAL PARA EL PATRULLERO DE ALTA MAR

1.- FUNCIONES PRIMARIAS:

a. Control a fin de preservar los recursos vivos en: Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva, Plataforma Continental y Alta Mar. (*).

b. Servir como plataforma para ejercer un control en la explotación de los recursos del lecho y subsuelo.

c. Ejercer la Patrulla Naval orientada a:

(1) Preservar el medio ambiente.
(2) Preservar el tráfico marítimo.
(3) Interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas, Contrabando, Tráfico de Armas, Tráfico de Ilegales. (*)
(4) Control sobre las actividades de Pesca Ilegal. (*)
(5) Piratería. (*)
(6) Buques que transporten cargas peligrosas. (*)

(*) De conformidad con lo definido y constante de los artículos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y legislación vigente en cada país.

d. Efectuar operaciones de búsqueda y rescate en el área marítima de responsabilidad SAR.

2.- FUNCIONES SECUNDARIAS:

a. Apoyo a la lucha contra incendio en el mar.
b. Apoyo sanitario de primer nivel y evacuación.

3.- CAPACIDADES: a ser definidas de acuerdo con las necesidades de cada Marina

a. Operar con helicóptero mediano como Unidad Orgánica
b. Interoperabilidad con Unidades Aéreas y de Superficie
c. Participar de operaciones de interdicción marítima
d. Efectuar maniobras logísticas para carga liviana y petróleo, recibir abastecimiento en la mar
e. Remolque y salvataje de artefactos navales de acuerdo con las capacidades de la máquinas principales
f. Capacidad modular adaptable a las necesidades particulares de cada país, mediante el empleo de container, con la finalidad de efectuar entre otras:

(1) Levantamientos hidrográficos
(2) Investigación oceanográfica
(3) Apoyo a operaciones de buceo y salvataje submarino
(4) Apoyo Logístico a las zonas alejadas
(5) Control de tesoros de naufragios del patrimonio nacional
(6) Control de la contaminación en el medio acuático

g. Apoyo en Aguas de la Antártida (con hielo superficial canal abierto, de formación no superior a un año y 60 cm. de espesor).

CARACTERISTICAS		RANGOS APROXIMADOS
1	Eslora:	80 a 95 mts.
2	Manga:	10 a 15 mts.
3	Puntal	15 a 17 mts.
4	Calado:	3,20 a 4,50 mts.
5	Desplazamiento:	1500 a 1900 ton.
6	Velocidad:	>18
7	Autonomía:	>20 días / 7000 mn.
8	Cubierta de vuelo:	1 helo mediano
9	Tripulación máxima:	(*)
10	Pasajeros:	(*)
11	Planta eléctrica:	2 generadores diesel
12	Propulsión:	DIESEL (*)
13	Armamento:	(*)

(*) A ser definidas de acuerdo con las necesidades de cada Marina

Sistemas de generación de energía que efectúa los ajustes o balances de carga en forma automática.

Sistemas de lanzamiento y recuperación de embarcaciones tipo RHIB.

Antirolido o antibalance, permitiendo operaciones con helo.

ANEXO 2

CONDICIONES PARA LA SALVAGUARDA DE LAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y MATERIALES CLASIFICADOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de este Memorando, que trata de la Reserva de la Información, las "Partes" están de acuerdo y se obligan a cumplir las cláusulas abajo relacionadas, que disciplinan la atribución de los grados de sigilo de las informaciones, documentos y materiales, así como las condiciones de uso y/o cesión entre las "Partes" o a terceros:

1- Son considerados clasificados, las informaciones, documentos y materiales (incluso software), cuyo conocimiento y manipulación irrestricta o divulgación pueda comprometer el avance o inclusive la seguridad de cualquier "Parte" involucrada.

2.- Las informaciones, documentos y materiales clasificados de cualquier naturaleza, proporcionados por préstamo, cesión, alquiler o locación, deberá poseer identificación del grado de seguridad.

3.- En principio, las informaciones, documentos y materiales clasificados, se limitarán a la de clasificación reservada o confidencial.

4.- Cada "Parte" será responsable por la atribución del grado de seguridad de las informaciones, documentos y materiales de su procedencia, cabiendo a "Las Partes" receptoras, el mantenimiento o ampliación de ese grado de seguridad.

5.- Cada "Parte" tomará las medidas necesarias para que el personal bajo sus ordenes, posea credencial de seguridad y conozca integralmente las medidas de seguridad establecidas, celando su fiel cumplimiento.

6.- Por credencial de seguridad, se entiende el certificado concedido por la autoridad competente de cada "Parte", que habilita a determinada persona a tener acceso a las informaciones, documentos y materiales, en diferentes grados de seguridad de la información.

7.- Cada "Parte" deberá orientar al personal bajo sus ordenes, en cuanto al acceso a las informaciones, documentos y materiales clasificados, cuando sea restringido y condicionado a la necesidad de conocerlos, conforme a la naturaleza de sus actividades.

8.- El suministro de informaciones, documentos y materiales clasificados perteneciente a determinada "Parte" y que haya sido solicitado por otra "Parte" o por "Las Partes" estará condicionado, exclusivamente, al interés de la "Parte" propietaria de la información, documento o material.

9.- Las informaciones, documentos y materiales clasificados recibidas, no podrán ser traspasados a terceros, bajo cualquier argumento, sin previa aprobación escrita de la "Parte" propietaria.

10.- Los casos que hayan sido omitidos o que no hayan sido aquí previstos, relacionados con la salvaguarda de informaciones, documentos y materiales, serán objeto de discusión entre "Las Partes" y, en caso haya acuerdo, serán incluidas en cláusulas específicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Resolución 1.436/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa PAYLANA S.A.
(3.175)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa PAYLANA S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a doce (12) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, y que actualmente se instrumentan medidas que posibiliten el reintegro parcial de dicho personal.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la cobertura correspondiente del seguro de paro especial, ya autorizado por Resolución, del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 316 de fecha 7 de julio de 2009.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE hasta el 30 de noviembre de 2009, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a doce (12) trabajadores de la empresa PAYLANA S.A, que se encuentran comprendidos en el régimen de seguro de paro parcial autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2009.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, en proporción a la cantidad de jornadas reducidas en el mes, más el complemento previsto en el artículo 1.10 del citado decreto-ley, en su caso.

3º.-COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

---o---

6
Resolución 1.438/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa FEDESIR S.A.
(3.177)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa FEDESIR S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por sesenta (60) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa FEDESIR S.A, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

---o---

7
Resolución 1.439/009

Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa PAYLANA S.A.
(3.178)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: La solicitud presentada por la empresa PAYLANA S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a quince (15) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.

II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a quince (15) trabajadores de la empresa PAYLANA S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JULIO BARAIBAR.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

8

Resolución 1.440/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BOGARR LIMITADA.
(3.179*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **BOGARR LIMITADA,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de maquinaria agrícola;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **BOGARR LIMITADA** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BOGARR LIMITADA,** tendiente a la adquisición de maquinaria agrícola, por un monto de UI 3.343.280,60.

2º.- Exonérase a la empresa **BOGARR LIMITADA,** del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.705.073,11, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2008 y el 30/06/2009 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2008 y el 30/06/2009.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BOGARR LIMITADA,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ANDRES BERTERRECHE; ALVARO GARCIA.

---o---

9

Resolución 1.441/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CAMPO LINDERO S.A.
(3.180*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **CAMPO LINDERO S.A.,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la compra de maquinaria agrícola;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **CAMPO LINDERO S. A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CAMPO LINDERO S. A.,** tendiente a la compra de maquinaria agrícola, por un monto de UI 5.391.719.

2º.- Exonérase a la empresa **CAMPO LINDERO S. A.,** del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.749.776,78, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2008 y el 30/06/2009 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2008 y 30/06/2009.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CAMPO LINDERO S. A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ANDRES BERTERRECHE; ALVARO GARCIA.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2009

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1970 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1971 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1981 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1986 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1986 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1987 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1988 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1989 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1989 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1990 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1990 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1991 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1991 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1991 (Addenda) .... $ 150,00
Año 1992 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1992 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1993 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1993 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1994 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1995 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1995 (2do. semestre) .... $ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1971 (2do. semestre) .... $ 200,00
Año 1972 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1972 (2do. semestre) .... $ 200,00
Año 1973 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00
Año 1981 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1982 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1983 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1983 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1984 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1984 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1985 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1986 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1986 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1987 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1988 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1989 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1989 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1990 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1990 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1991 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1991 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1991 (Addenda) .... $ 300,00
Año 1992 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1992 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1993 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1993 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1994 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1995 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1995 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1996 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1998 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 515,00
Año 2002 (1er. semestre) .... $ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 650,00
Año 2003 (1er. semestre) .... $ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 625,00
Año 2004 (1er. semestre) .... $ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 850,00
Año 2005 (1er. semestre) .... $ 750,00
Año 2005 (2do. semestre) .... $ 790,00
Año 2006 (1er. semestre) .... $ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 890,00
Año 2007 (1er. semestre) .... $ 750,00
Año 2007 (2do. semestre) .... $ 950,00
Año 2008 (1er. semestre) .... $ 800,00
Año 2008 (2do. semestre) .... $ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 900,00

VERSION EN CD ____________________ $ 150,00



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
CUARTO TURNO

MARIA CARMEN VILLALBA ROSAS DE SIERRA o MARIA CARMEN VILLALBA ROSA o MARIA CARMEN VILLALBA (FICHA 176-973/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
Pando, 10 de diciembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 34327 Dic 31- Ene 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

GHIOLDI, CÉSAR PABLO (FICHA IUE 353-1571/2009).
Habilitado por Feria Judicial.
Salto, 17 de diciembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 34133 Dic 24- Ene 11

CONVOCATORIAS

IDALEN S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de enero de 2010, a la hora 16.00 en Plaza Independencia No. 811 P.B., la que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Ratificar y rectificar las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de setiembre de 2005.
3º) Recomposición del patrimonio de la sociedad.
4º) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Montevideo, 31 de diciembre de 2009.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 280 Ene 07- Ene 11

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS
ASESORIA DE LA UNIDAD

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Agraciada Elena RODRIGUEZ PREGO; María Anair, Yicela María y Jesabel María DELL'OCA RODRIGUEZ, solicita título del NICHO N° 10 Sector B del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis de Junta Local Las Piedras estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
EXPTE. 2009-81-1213-00570.
Dra. CRISTINA AMORIN, ASESORA JURIDICA, UNIDAD DE NECROPOLIS.
04) $ 2499 5/p 34369 Dic 31- Ene 08

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ADRIANA URIBE y JORGE QUIJANO (FICHA 370-800/2009).
Auxiliado de pobreza.
Habilitado por Feria Judicial.
San José, 24 de diciembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 200 Ene 05- Ene 19

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.
Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el padrón Nº 603 parte de la localidad Catastral de Cardona Departamento de Soriano el cual ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 3737 de fecha 29/10/2009 a la cual le fue otorgada la anuencia de la Junta Departamental por Resolución de fecha 23/11/2009, a la cual se le dio cumplase por decreto municipal 4079 de 27/11/2009, para ser afectado a la apertura de prolongación de calle Drable entre Barboza y calle Nº 42. El Padrón 603 según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Horacio Ordusgoity de fecha 14/08/2009 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número 9508 con fecha 17/09/2009 con una superficie de 1709 m cuadrados 17 dm cuadrados.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la tasación efectuada por Dirección Nacional de Catastro asciende a la suma de: padrón Nº 603 - 611,9312 (seiscientas once U.R con nueve mil trescientas doce milésimas).
El expediente Nº 863109 de fecha 28/08/2009 se encuentra de manifiesto en Oficina Jurídica con sede en Palacio Municipal Gimenez y 18 de julio de la ciudad de Mercedes por el termino de 8 días hábiles.
09) (Cta. Cte.) 8/p 34259 Dic 30- Ene 12



INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en autos caratulados "PEREZ FERNANDEZ, JUANA TERESA- INCAPACIDAD, Ficha 2-61821/2008" se hace saber que por auto N° 5789/2009 de fecha 4/11/2009 se designó administrador provisorio de los bienes de la Sra. JUANA TERESA PEREZ FERNANDEZ a la Dra. CARLA SCANNIELLO sometiéndola a un régimen de asistencia exclusivamente limitado a la materia patrimonial.
Se deja constancia que por auto N° 6742/2009 de fecha 15/12/2009 se habilito la Feria Judicial Mayor a todos los efectos.-
Montevideo, 23 de Diciembre de 2009. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 34333 Dic 31- Ene 15

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904. Miretur S.A prometió vender a Roxmari Díaz Ibarra restaurante "Hacienda Las Palomas" en Bacacay 1323, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 137 Ene 04- Feb 01

Ley 26/9/1904.-
"GRASSO SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A" "Farmacia ABRIL sita en Ramón Anador No. 3401.- Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 257 Ene 07- Feb 03

Ley 1904. AMANDA BONILLA, LUIS VILLAGRASA, ALEJANDRO RUSSI, prometieron vender a CARLOS CASTELLÓ, residencia para adultos «ADONAI II» sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 3886. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 273 Ene 07- Feb 03

Ley 26/9/1904.-
"LASILDAS SRL" prometió vender a favor de: "COBOE S.A.:" "Farmacia VENEZUELA" sita en 20 de Setiembre No. 1525. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 34168 Dic 28- Ene 26

LEY 2904.

Promitente enajenante: Talsur S.A.
Promitente adquirente: Cantelmar S.A.
Objeto: "PALLADIUM HOTEL"
Giro: Hotelería.
Ubicación: Tomás de Tezanos 1146. Montevideo.
Acreedores: presentarse en Montevideo, calle 25 de mayo 541 apto 502 de 15 a 18 horas.
25) $ 2698 20/p 34334 Dic 30- Ene 28

VARIOS

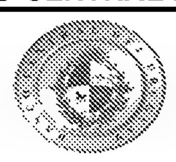
PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS

Por Resolución de la Dirección Nacional de fecha 17 de Junio de 2009 se notifica Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 2009 al Sr. Hector Zeballos por la cual se designa titular de la Agencia de Loterías Nº 127 de Canelones (Sauce) Exp. Nº 006/2006.
Por Resolución de la Dirección Nacional de fecha 9 de Junio de 2009 se intima a la Agencia de Loterías Nº 127 a presentar el seguro anual correspondiente, bajo apercibimiento del retiro del reparto asignado Exp. Nº 440/2009.
Por Resolución de la Dirección Nacional de fecha 18 de Setiembre de 2009, se da "Vista" por 10 días hábiles al titular de la Agencia de Loterías Nº 127, a efectos de que manifieste por escrito su renuncia Exp. Nº 751/2009.
27) (Cta. Cte.) 3/p 282 Ene 07- Ene 11

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de VILLA DEL RIO S.A., para regularizar un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada, tributaria del Arroyo Yaguarí, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 11.315, perteneciente a la 7ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de febrero de 2010, a las 13 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento de la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó, DINASA.
27) $ 2249 3/p 254 Ene 07- Ene 11

ENTES AUTONOMOS
B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



DESAFILIACIONES A LAS AFAP

El Banco Central del Uruguay notifica por este medio que, en Expediente Nro 2009/3579 caratulado **"Desafiliaciones al amparo de los Decretos Nro. 281/008 de 9/06/2008 y Nro. 291/008 de 16/06/2008"**, autorizó la desafiliación del Sistema Previsional previsto en los Titulos I a IV de la Ley Nro. 16.713 de 3 de setiembre de 1996, a las siguientes personas:

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
CASTRO VILA, CARLOS ENRIQUE	6868046	AFINIDAD AFAP
CHIPOLINI BANCHERO, ROMAN	8576859	AFINIDAD AFAP
BORTAGARAY WERNER, PABLO	10548886	AFINIDAD AFAP
PAIS FIGUERON, TERESITA MABEL	10696647	AFINIDAD AFAP
PEREIRA CANELA, MARIA GENOVEVA	10698065	AFINIDAD AFAP
ABULAFIA HASARD, BENJAMIN MARIO	10753980	AFINIDAD AFAP
PEREZ APOLO, WERTHER ENRIQUE	11088118	AFINIDAD AFAP
PEÑA CLARA, CARLOS ALFREDO	11202998	AFINIDAD AFAP
OTORGUEZ GONZALEZ, DARIO	11235999	AFINIDAD AFAP
BONNER BOSCH, VERONICA	11299965	AFINIDAD AFAP
SILVETTI URIARTE, OSVALDO	11401506	AFINIDAD AFAP
MARI ALARI, AMERICO LUIS	11459785	AFINIDAD AFAP
TRENTI SOTO, SILVIA LEONOR	11463580	AFINIDAD AFAP
SOSA RODRIGUEZ, MARTHA OTILIA	11487156	AFINIDAD AFAP
INTHAMOUSSU DA SILVEIRA, MARIA ANGELICA	11535785	AFINIDAD AFAP
OTT ACEVEDO, FELIPE	11721423	AFINIDAD AFAP
AMARO BARRETO, SERGIO ENRIQUE	11750484	AFINIDAD AFAP
BECEIRO FRINGUELLI, MARIA NELIDA	11757379	AFINIDAD AFAP
ARTICARDI DEVELLIS, SILVIA CARMEN	11772256	AFINIDAD AFAP
RUIZ SAFFORES,MARTA GRACIELA	11781108	AFINIDAD AFAP
CAMACHO CARDOZO, INES ELENA	11814872	AFINIDAD AFAP
TARASCA BRITOS, IRENE GRACIELA	11826469	AFINIDAD AFAP
ALONSO DAVILA, DANIEL BASILIO	11884384	AFINIDAD AFAP
GESTIDO SARAVIA, MARTHA GRACIELA	11909912	AFINIDAD AFAP
TRILLO RUOCCO, ALICIA MARIA	11971137	AFINIDAD AFAP
GAGO BENVENUTO, SOLEDAD	12019059	AFINIDAD AFAP
RODRIGUEZ SIERRA, ALICIA MARIA	12144470	AFINIDAD AFAP
VIANA ARRUA, UINCLER	12254679	AFINIDAD AFAP
BARRAGAN GARRIDO, HECTOR RODOLFO	12269989	AFINIDAD AFAP
GIRIBALDI OJEDA, ANGELA	12281228	AFINIDAD AFAP
MELILLO ELDUAYEN, PABLO JOSE	12365957	AFINIDAD AFAP
COSTA RUIBAL, CARLOS ALBERTO	12391427	AFINIDAD AFAP
GOMEZ DI PIZZO, FERNANDO JOSE	12493455	AFINIDAD AFAP
ANDRADA RODRIGUEZ, HECTOR EDUARDO	12515279	AFINIDAD AFAP
GUTENMAJER BOROW, MARCOS	12521204	AFINIDAD AFAP
PETRONE MIRANDA, MARTHA	12533857	AFINIDAD AFAP
PRESA JUAREZ, JUANA	12534265	AFINIDAD AFAP
ION BERMUDEZ, ELISABETH CRISTINA	12538192	AFINIDAD AFAP
VIERA GIMENEZ, JUAN FRANCISCO	12547373	AFINIDAD AFAP
MERA RODRIGUEZ, CRISTINA ISABEL	12568022	AFINIDAD AFAP
PICHETTO PICHETTO, BRUNO ALDO	12568715	AFINIDAD AFAP
GONZALEZ MEDEIROS, BLANCA LAURA	12683597	AFINIDAD AFAP
PEREZ RIVAS, MARIA ELENA	12698352	AFINIDAD AFAP
LOPEZ VANZO, WALTER	12752499	AFINIDAD AFAP
LARROSA SOSA, ANA	12767759	INTEGRACION AFAP
TUSO CAIRELLI, CARLOS MIGUEL	12794308	INTEGRACION AFAP
DELLA TORRRE GONZALEZ, MIRTHA GLADYS	12860480	INTEGRACION AFAP
GALLO PARARD, MARIA DE LOS ANGELES	12905042	INTEGRACION AFAP
SOSA SILVA, ELIDO ROBERTO	12905371	INTEGRACION AFAP
RONCO BARRIOS, JOSE ISMAEL	12906911	INTEGRACION AFAP
BILBAO MUÑIZ, CRISTINA	12939285	INTEGRACION AFAP
SAPORITO BARONE, ROSA	12974895	INTEGRACION AFAP
GONZALEZ NAZABAL, JORGE HOMERO	13003144	INTEGRACION AFAP
HERNANDEZ MAFFINI, MIGUEL ANGEL	13090810	INTEGRACION AFAP
RAMIREZ OTERO, MARIA CRISTINA	13111599	INTEGRACION AFAP

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
UYTERHOEVEN CASTIGLIONI, ENRIQUE LUIS	13113092	INTEGRACION AFAP
MORALES ALVAREZ, DIKELIN ANABAL	13135115	INTEGRACION AFAP
FRANCO PICUN, DANIEL ANTONIO	13135137	INTEGRACION AFAP
NUÑEZ DOTTE, FREDY OMAR	13213000	INTEGRACION AFAP
GENTA CANEPA, CARLO WILLIAM	13254448	INTEGRACION AFAP
LALLANES INSUA, MARIA LIBERTAD	13325235	INTEGRACION AFAP
CROSA SANCHEZ, MARIA CRISTINA	13330078	INTEGRACION AFAP
VIZCARRET ABRAHAM , MARIA CRISTINA	13410444	INTEGRACION AFAP
CRIDA ALVAREZ, LUIS BERNARDO	13432357	INTEGRACION AFAP
SANTANA FERNANDEZ, ELBIO RAUL	13458711	INTEGRACION AFAP
MONTEIRO CROSA, SUSANA BEATRIZ	13490642	INTEGRACION AFAP
MAGNIELLO CUEVAS, GIANINA	13573769	INTEGRACION AFAP
DUSIO VILAS, MARIA HERMINIA	13586162	INTEGRACION AFAP
CASARES CAGNONE, NORBERTO EMILIO	13599684	INTEGRACION AFAP
ROSAS SOSA, OMAR	13618434	INTEGRACION AFAP
BANDZEVICIUS FLORES, VICTOR FRANCISCO	12619443	INTEGRACION AFAP
HALJARSKY MACHADO, RUBEN WALTER	13662338	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ SIERRA, CARLOS	13703853	REPUBLICA AFAP
GARCIA GULARTE, MARIA ELIDA	13721657	REPUBLICA AFAP
ALEMAN ROSA, MARIA DEL CARMEN	13792840	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ SORRIBA, MARIA ESMERALDA	13836420	REPUBLICA AFAP
URBAN RAMPI, SYLVIA EMA	13879151	REPUBLICA AFAP
MAURENTE GENTILE, GUSTAVO FRANCISCO	13882877	REPUBLICA AFAP
POMBO FURTADO JUAN ANTONIO	13884875	REPUBLICA AFAP
FERRER VINANTE, MARIA ANA	13931494	REPUBLICA AFAP
MARMISSOLLE BIANCHI, MARIA GABRIELA	13968742	REPUBLICA AFAP
FALERO MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	13973698	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ FREIRE, ELISA ESTHER	13973789	REPUBLICA AFAP
BENTANCOR BENTANCOR, RICARDO	13984366	REPUBLICA AFAP
PEREZ NUÑEZ, ROSARIO	14005507	REPUBLICA AFAP
GARCIA MARTINEZ, LIDIA	14031077	REPUBLICA AFAP
ALEGRE TEJEIRA, QUILMES FRANCISCO	14088519	REPUBLICA AFAP
CALVETE FERNANDEZ, VIVIAN	14221147	REPUBLICA AFAP
TORRES TORRES, JUAN JOSE	14388480	REPUBLICA AFAP
SUAREZ, ROBERTO	14394023	REPUBLICA AFAP
CORBO LARROSA, WALTER SERGIO	14401311	REPUBLICA AFAP
BORCHES RIELLA, CELIA AURORA	14521864	REPUBLICA AFAP
PEDRINI FACCIOLLI, EDUARDO GABRIEL	14531629	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ GEIDO, ELBIO GERMAN	14582678	REPUBLICA AFAP
ALVAREZ, ELSITA	14605684	REPUBLICA AFAP
ALVES LIBERA, HUAN GUILLERMO	14647377	REPUBLICA AFAP
LEITES GONZALEZ, CARLOS ALBERTO	14664280	REPUBLICA AFAP
BASCARDAL, ANA MARIA	14667191	REPUBLICA AFAP
PADULA GARCIA, ELIZABETH	14736770	REPUBLICA AFAP
FIERRO FAGUNDEZ, GREGORIO	14758304	REPUBLICA AFAP
VERON CARRION, EDUARDO	14944387	REPUBLICA AFAP
QUIROGA SANTANA, HECTOR	15135004	REPUBLICA AFAP
BECERRA LAGO, DANIEL	15214006	REPUBLICA AFAP
SANCHEZ GONZALEZ, JUAN DAYMAN	15246495	REPUBLICA AFAP
DI CIOCCO AMICONE, OMAR SADI	15257652	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ, CARLITOS GARDEL	15384758	REPUBLICA AFAP
QUINTANA QUINTANA FRANCISCO	15404546	REPUBLICA AFAP
MORALES MAGOLE, MARIA INES	15424138	REPUBLICA AFAP
RECALDE MOREIRA, JULIO CESAR	15518735	REPUBLICA AFAP
ROMERO CURBELO MABEL	15658886	REPUBLICA AFAP

Continua en la siguiente página



DESAFILIACIONES A LAS AFAP(continuación)

APELLIDOS, NOMBRES	C.I	AFAP
MACHADO CASTRO, ALBERICO RAUL	15934454	REPUBLICA AFAP
MENDEZ RODRIGUEZ, RUBEN	15983803	REPUBLICA AFAP
REYE LORENZO, VICTOR DANIEL	16155891	REPUBLICA AFAP
BURGUEÑO ROSAS, YOLANDA CONCEPCION	16466678	REPUBLICA AFAP
FAGIAN FILIPPINI, HOMERO ALBERTO	16573308	REPUBLICA AFAP
DIAZ ETCHAMENDI, CARLOS WALTER	16824369	REPUBLICA AFAP
BURGOS RODRIGUEZ, HILARIO FRANCISCO	16922965	REPUBLICA AFAP
BALDENEGRO MARTINEZ, LUIS ALBERTO	16946597	REPUBLICA AFAP
ALBORNOZ OTTONELLO, MIGUEL ANGEL	17058977	REPUBLICA AFAP
PIMENTEL MARTINEZ, JESUS IGNACIO	17203067	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ, WILSON	17252911	REPUBLICA AFAP
BRIOSSO GONZALE, OSCAR DANIEL	17392733	REPUBLICA AFAP
MOREIRA RIVERO, ARIONI	17537466	REPUBLICA AFAP
RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	17624720	REPUBLICA AFAP
EPINOSA DUFOUR, OLGA RENEE	17965346	REPUBLICA AFAP
ECHAVALETE WALLACE, ORIBE	18236304	REPUBLICA AFAP
CARDOZO GOMEZ, JORGE FERNANDO	18456724	REPUBLICA AFAP
CORREA, JESUS	18537564	REPUBLICA AFAP
CORREA PERALTA, HECTOR ERLICIO	18710025	REPUBLICA AFAP
MALDONADO FRANCISCA	18781860	REPUBLICA AFAP
FERREIRA MUSLERA, LITO	18856738	REPUBLICA AFAP
SUAREZ BERRIEL, ROBERTO JOSE	18909680	REPUBLICA AFAP
CACERES ESTEVEZ, OLGA	19029269	REPUBLICA AFAP
SILVA FERREIRA, FREDY ALBERTO	19286231	REPUBLICA AFAP
SUM SASIAS, JULIA	20249105	REPUBLICA AFAP
DIAZ DA COSTA, OSVALDO	25033171	REPUBLICA AFAP
SANCHEZ PINTOS, LUIS ALBERTO	25178498	REPUBLICA AFAP
FERNANDEZ SILVERA, MANUEL	25299440	REPUBLICA AFAP
DE BENEDETTI ARIAS, WALTER ANTONIO	25354393	REPUBLICA AFAP
BRIOSO FERREIRA, HEBER RUBER	25386265	REPUBLICA AFAP
VICENTE DIAZ, EDISON WILLIAM	25487788	REPUBLICA AFAP
ROCHA FONSECA, JOSE VAIRO	25523316	REPUBLICA AFAP
PELAEZ MANZOLIDO, MARIA DEL CARMEN	25531521	REPUBLICA AFAP
BIZIO REAL, , EDUARDO ATILIO	25624754	REPUBLICA AFAP
INCHAUSTI LAVEGA OSCAR EDGARDO	35687514	REPUBLICA AFAP
ELHORDOY HEIMEN, SONIA MARIA	25735060	REPUBLICA AFAP
DE LOS SANTOS ROMERO, ROBERTO	25779858	REPUBLICA AFAP
BOGGI MEDINA, GRACIELA SUSANA	25801590	REPUBLICA AFAP
GOMEZ MONTERO, CARLOS ENRIQUE	25867348	REPUBLICA AFAP
MELLO ESCOBAR, YENECI	25876701	REPUBLICA AFAP
LARRAURI HERNANDEZ, FLORENCIA	26006307	REPUBLICA AFAP
JORGE SERRATTO, ANGEL ARIEL	26198229	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ ALAYON, ELBIO ANGEL	26231805	REPUBLICA AFAP
SACIAS LUNA, ALIDA	26399255	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ NUÑEZ, JOSE FIDEL	26448628	REPUBLICA AFAP
MOREIRA ROMERO, JUAN CARLOS	26451918	REPUBLICA AFAP
EGAÑA, MARIO ANIVAL	26496233	REPUBLICA AFAP
ALONZO GONZALEZ, ENRIQUE WALTER	26501573	REPUBLICA AFAP
MIRANDA, RUBEN DARIO	26552685	REPUBLICA AFAP
DALESSANDO ALZUGARAY, ENRIQUE	26559081	REPUBLICA AFAP
MERELES MONTERO ALBERTO	26639350	REPUBLICA AFAP
DIAZ BELLINI, MARIA ELENA	26668872	REPUBLICA AFAP
GARCIA SELLANES, MARY JOSEFA	26799297	REPUBLICA AFAP
CABRERA RIVERA, MIRTA ELSA	26800337	REPUBLICA AFAP
ESPINO DEBRA,, BETTY YOLANDA	26815891	REPUBLICA AFAP
GAITANO RODINO , ALBERICO ROBERTO	26855235	REPUBLICA AFAP
DELORRIO SILVA, ELDA ANUBI	27048198	REPUBLICA AFAP
ZABALA PUCHOLO, LUZ MARIA	27064239	REPUBLICA AFAP
CENTURIO YOLDI, WILSON ERNESTO	27154147	REPUBLICA AFAP
CARABALLO TOLEDO, NILDA ETHEL	27248471	REPUBLICA AFAP
ROMAN ALVAREZ, HIPOLITO HEBER	27586885	REPUBLICA AFAP
ANCHETA, MARIA NELLY	27812191	REPUBLICA AFAP
CHARQUERO GOMEZ,, CIPRIANO	27849013	REPUBLICA AFAP
NIDEGGER MUSSINI, BLANCA	27985566	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ, ALMA HORTENCIA	28032421	REPUBLICA AFAP
FIOL COLOMBO, GERARDO PEDRO	28081701	REPUBLICA AFAP
RODALES CALVETTI, ODALECIO	28208282	REPUBLICA AFAP
CARREÑO ORDIN, PIO MANUEL	28232776	REPUBLICA AFAP
DIAZ, RAUL OSCAR	28265670	REPUBLICA AFAP
CAMPORA FERREIRA, PEDRO CARLOS	28413455	REPUBLICA AFAP
TECHERA PEREIRA, HEBER	28439342	REPUBLICA AFAP
KNUTH OLIVERA, IRENE DURBIN	28523773	REPUBLICA AFAP
PERZ PINTOS, ALBA GLADYS	28560109	REPUBLICA AFAP
VERA WILLEBALD, ALICIA BEATRIZ	28563822	REPUBLICA AFAP
LEITES DO CANTO, MARIN RAMON	28591083	REPUBLICA AFAP
ESPINOSA BARRIOS, JUSTINO LEONEL	28661456	REPUBLICA AFAP
BONE HERNANDEZ, RICARDO ARIEL	28823490	REPUBLICA AFAP
CARDOSO MARTINEZ, ARIEL WALTER	28921739	REPUBLICA AFAP
FARIAS IGNACIO, RUBEN ADAN	28930926	REPUBLICA AFAP
CORREA, HUGO RAUL	29126035	REPUBLICA AFAP
GRAMPIN CRICEL, ANA	29210933	REPUBLICA AFAP
ISASA TORRES, JOSE ISABELINO	29210977	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ FLORES, MARY	29442564	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ GARCIA, WASHINGTON ALBERTO	29706213	REPUBLICA AFAP
SILVA MEDEROS, NELIDA	29825596	REPUBLICA AFAP
DIAZ MOLINARI, FRANCISCO OLDEMAR	29827180	REPUBLICA AFAP
BIZIO REAL, JOSE	29854836	REPUBLICA AFAP
BELOQUI REVETRIA, JULIO CESAR	29864334	REPUBLICA AFAP
CLARA HERNANDEZ, LUIS	29951466	REPUBLICA AFAP
GARCIA, JUAN RAFAEL	30000753	REPUBLICA AFAP
INDERKUM CARDONA, WASHINGTON MARIO	30167240	REPUBLICA AFAP
GUTIERREZ PONCE, RAUL WALTER	30185373	REPUBLICA AFAP
CUADRADO HERNANDE, JOSE ANTONIO	30248698	REPUBLICA AFAP
FERNANDEZ RAFFO, ERNESTO	30255235	REPUBLICA AFAP
ROBAINA BLANCO, JOSE EMIR	30268882	REPUBLICA AFAP
MOREIRA GARCIA, JOSE CARMELO	30377366	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ, AVELINO MARIO	30506462	REPUBLICA AFAP
COLMAN BENITEZ, ALBERTO	30845319	REPUBLICA AFAP
QUINTANA PIÑEYRO, TEODORO HUGO	30967616	REPUBLICA AFAP
LOBATO TEXEIRA, LUZ MARIA	31260784	REPUBLICA AFAP
PEREZ, JOSE MARIA	31304392	REPUBLICA AFAP
DAGLIO OTTE, ANDRES SILVESTRE	31336402	REPUBLICA AFAP
CASTAGNET CAIRO, EMA SUSANA	31403425	REPUBLICA AFAP
REGINA ROSAS, LILIAN INES	31403845	REPUBLICA AFAP
SUAREZ SENA, RODOLFO IRACI	31439826	REPUBLICA AFAP
SOSA ACOSTA, ALCIDES NOEL	31497973	REPUBLICA AFAP
RQUEL DOS SANTOS, ISABELINO	31539834	REPUBLICA AFAP
ROSA, DARIO	31991985	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ MOROSINI, JUAN FRANCISCO	32032473	REPUBLICA AFAP
ROSRIGUEZ LEDESMA, JUDITH ESTHER	32172922	REPUBLICA AFAP

Continua en la siguiente página



DESAFILIACIONES A LAS AFAP(continuación)

APELLIDOS, NOMBRES	C.I.	AFAP
RIVERO GUTIERREZ, WILMAR EDUARDO	32218005	REPUBLICA AFAP
BONINO BESSON, CARLOS SEGUNDO	32271152	REPUBLICA AFAP
GONZALEZ VIERA, NELSON CARLOS	32330647	REPUBLICA AFAP
BERRIEL PEZZANO, ELISE RELLY	32358071	REPUBLICA AFAP
OSORIO BENTANCO, TERESA MABEL	32492184	REPUBLICA AFAP
ESPINOSA FRANZA, HARRY	32635091	REPUBLICA AFAP
DAMASCO GONZALEZ, ELBIO ENRIQUE	32680400	REPUBLICA AFAP
LEAL MARICHAL, SUSANA ESTHER	33114183	REPUBLICA AFAP
PALACIOS FASSANI, SERGIO RAMON	33171399	REPUBLICA AFAP
NUÑEZ PEREZ, GLADYS	33184623	REPUBLICA AFAP
ESPILLAR PULLERI, MAGDALENA HAYDE	33221302	REPUBLICA AFAP
CARDOZO, RUBEN DARIO	33302330	REPUBLICA AFAP
QUEVEDO FERNANDEZ, SELVA GLADYS	33402150	REPUBLICA AFAP
CORREA FREITAS, ORLANDO	33487790	REPUBLICA AFAP
MANZZINI LERETE, ELVIRA CLOTILDE	33547988	REPUBLICA AFAP
RUECA VIDAL, GLADYS ESTER	33576137	REPUBLICA AFAP
PIÑEIRO HERNANDEZ, JUAN PEDRO	33657682	REPUBLICA AFAP
BALDI MATO, NELSON EDGARDO	33691022	REPUBLICA AFAP
TERRA NUÑEZ, NESTOR ARIEL	33782081	REPUBLICA AFAP
FOSTEL ALFONSO, SERGIO	33848449	REPUBLICA AFAP
ROSANO ARAUJO, AGUSTIN	33896543	REPUBLICA AFAP
IRRAZABAL SABBATELLE, JULIO CESAR	33936600	REPUBLICA AFAP
IBARRA LEONE, MARINA	34188238	REPUBLICA AFAP
CAMERA BENTANCOR, ANA MARIA	34568365	REPUBLICA AFAP
GARCIA ROMERO, HECTOR MARIO	34570673	REPUBLICA AFAP
YANES GARCIA, MARIEL BEATRIZ	34586432	REPUBLICA AFAP
BENTANCUR SUAREZ, ANALI FELIPA	34597699	REPUBLICA AFAP
RODRIGUEZ, HECTOR DANIEL	34627496	REPUBLICA AFAP
GONCALVES NACIMENTO, CORINA GRISELDA	34739643	REPUBLICA AFAP
SACCO ESPATH, MARIA GRACIELA	34781248	REPUBLICA AFAP
DEMEDICI MIGNONE, NESTOR FREDY	34782606	REPUBLICA AFAP
REBUFFO LATIESAS, MARIA DEL CARMEN	34914873	REPUBLICA AFAP
MARTINEZ TIRELLI, HUGO ARIEL	34915388	REPUBLICA AFAP
CASTRO PEREIRA, LEDA MAGANI	34937398	REPUBLICA AFAP
CABALLERO HORNOS, LUIS EDUARDO	34957043	REPUBLICA AFAP
NOGUEIRA HUNGARI, CARLOS RAUL	34986173	REPUBLICA AFAP
SUAREZ SASTRE, SONIA ELMA	35030694	REPUBLICA AFAP
MARTELLA SANCHEZ, CARLOS	35030729	REPUBLICA AFAP
HORNOS, JOSE ALBERTO	35059890	REPUBLICA AFAP
MASCHERONI LAY, LUIS EDUARDO	35069445	REPUBLICA AFAP
PEREZ BARRETO, ALEXIS ADEMAR	35100001	REPUBLICA AFAP
FIORELLI FERNANDEZ, OLGA MYRIAM	35122685	REPUBLICA AFAP
SILVERA MENDEZ, CLARIVEL	35195484	REPUBLICA AFAP
ZUBI MARQUESSI, LUIS ALBERTO	35245889	REPUBLICA AFAP
DE LUCA ALVES ANDRADE, ANA MARIA	35298535	REPUBLICA AFAP
DO CARMO DA SILVA, WALTER JOSE	35406437	REPUBLICA AFAP
JURI LARROSA, GRACIELA ISABEL	35477410	REPUBLICA AFAP
CLARA BURWOOD,NYDIA	35650119	REPUBLICA AFAP
COUGN GARDIOL, SONIA NANCI	35668374	REPUBLICA AFAP
VIOJO RODRIGUEZ, BELKYS	35854272	REPUBLICA AFAP
SANDIN RODRIGUEZ, BENTOS	35918585	REPUBLICA AFAP
ALVEZ RODRIGUEZ, JUAN RAUL	36041498	REPUBLICA AFAP
VEGA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	36096051	REPUBLICA AFAP
PACHECO LEITES, NELLY ISABEL	36096114	REPUBLICA AFAP
GARAY HIERRO, GUTAVO SALVADOR	36153106	REPUBLICA AFAP
MARQUEZ TRIAS, MARIA NILDA	36288088	REPUBLICA AFAP
IRABEDRA GOMEZ, AURORA	36677960	REPUBLICA AFAP
MORA BESCO, LAURA TERESA	36729062	REPUBLICA AFAP
FASSANI ALARCON, LUIS FRANCISCO	36793172	REPUBLICA AFAP
MATHIEU TURALLAS, TERESA INES	36879332	REPUBLICA AFAP
ELOLA BUSTILLO, WILMA ESTHER	36923755	REPUBLICA AFAP
HERNANDEZ CALABUIG, MARIA NUBIA	37235957	REPUBLICA AFAP
CORBO MORENO, VLADIMIR ERNESTO	37259589	REPUBLICA AFAP
CASTRO TORTEROLO, HERMAN	37327017	REPUBLICA AFAP
CARDOZO GULARTE, EVA LENIR	37406360	REPUBLICA AFAP
FARIAS SILVEIRA, MANUELA	37476383	REPUBLICA AFAP
GIACOSA GALLINA, ANIBAL TULIO	37492117	REPUBLICA AFAP
PEREIRA GONZALEZ, CARLOS NERY	37723451	UNION CAPITAL AFAP
PERDOMO OLIPHANT, MARIA CRISTINA	37757020	UNION CAPITAL AFAP
BRANGADO BOTTI, JUAN CARLOS	37790290	UNION CAPITAL AFAP
PACHECO POMBO, NELSON DARIO	37826803	UNION CAPITAL AFAP
FERNANDEZ PROVENZA, MARIA CRISTINA	38248442	UNION CAPITAL AFAP
VICTORA VILLAREAL, JOSE LUIS	38333742	UNION CAPITAL AFAP
GROS TOULIER, LILIANA HAYDEE	38552221	UNION CAPITAL AFAP
CURBELO BURGUEZ, CONO RAMON	38588688	UNION CAPITAL AFAP
VIERA SUELDO, JORGE FRANCISCO	38615455	UNION CAPITAL AFAP
MARTINEZ MAYOL, SILVIA	38916013	UNION CAPITAL AFAP
GUICHON MARTINEZ, JULIO	38937944	UNION CAPITAL AFAP
CHIOLINI TORRES, HEBER MARIA	39112733	UNION CAPITAL AFAP
SILVA GARCIA, HILDEBRANDO	39116858	UNION CAPITAL AFAP
LARGHERO HUNZIKER, SUSANA MARIA	39220495	UNION CAPITAL AFAP
FORMENTO GARCIA, MARIA ALAIDES	39298567	UNION CAPITAL AFAP
ROMERO FIGUEREDO, CARLOS ALBERTO	39660423	UNION CAPITAL AFAP
SILVA GONZALEZ, MARIA ELENA	39850167	UNION CAPITAL AFAP
MARTINEZ MENDEZ, OSCAR DOMINGO	39918824	UNION CAPITAL AFAP
MEROLA PEDRAJA, MARIA	39990735	UNION CAPITAL AFAP
TORRES SAFFORES, GLORIA ELVIRA	40052378	UNION CAPITAL AFAP
DALMAO SARACHO, DONATO	40087311	UNION CAPITAL AFAP
FERREEIRA PELAGGIO, GUTAVO RAMON	40406048	UNION CAPITAL AFAP
GALEANO PARODI, MARIA	41600328	UNION CAPITAL AFAP
CHIPOLINI BANCHERO, ROMAN	41667283	UNION CAPITAL AFAP
SILVA BOGADO, JORGE	42680044	UNION CAPITAL AFAP

27) (Cta. Cte.) 3/p 179 Ene 05- Ene 08



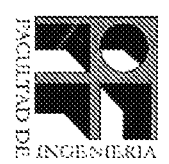
DESAFILIACIONES A LAS AFAP

El Banco Central del Uruguay notifica por este medio que al amparo del Decreto Nro. 465/004 de 30/12/2004, autorizó la desafiliación del Sistema Previsional previsto en los Títulos I a IV de la Ley Nro. 16.713 de 3 de setiembre de 1995, a la siguientes personas:

APELLIDOS, NOMBRES	C.I.	AFAP
IBARRA VIÑAS, Idilio Walter	3.477.618-2	REPÚBLICA
DE PAULA SOBOREDO, Fernando Antenor	3.468.983-4	REPÚBLICA
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Milena Karen	2.757.379-9	INTEGRACIÓN
SILVA MACEDO, Enrique	1.239.356-6	REPÚBLICA
NÚÑEZ DANTAS, Humberto Nury	1.548.936-8	REPÚBLICA

27) (Cta. Cte.) 3/p 281 Ene 07- Ene 11

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE INGENIERIA



Repartido 01/10
Llamado Efectivo.
REPARTIDO N° 01/10.

Llamado N° 166/09
Expediente
060120-003657-09
Llamado a concurso de méritos para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 20 horas semanales), del Departamento de Arquitectura de Sistemas del Instituto de Computación.
ORIENTACIÓN: Inteligencia Artificial y Robótica, Sistemas Operativos y Arquitectura de Computadores.
COMISIÓN ASESORA: Javier Baliosian, Santiago Margni y Gonzalo Tejera.
INSCRIPCIONES: desde el 8 de enero de 2010 hasta el 9 de febrero de 2010 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 249 Ene 07- Ene 11



Repartido 02/10
Llamados Efectivos.
REPARTIDO N° 02/10.

Llamado N° 167/09
Expediente
060120-003649-09
Llamado a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 19 horas semanales), del Departamento de Programación del Instituto de Computación.
ORIENTACIÓN: Lógica de la Programación, Teoría Constructiva de Tipos, Verificación Formal, Seguridad Informática.
COMISIÓN ASESORA: Liliana Borzacconi, Juan José Cabezas, Héctor Cancela, Raúl Ruggia y Fernando Silveira.
Llamado N° 168/09
Expediente
060120-003630-09
Llamado a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR TITULAR (Grado 5, 35 horas semanales), para el Departamento de Programación del Instituto de Computación.
ORIENTACIÓN: Procesamiento del Lenguaje Natural.
COMISIÓN ASESORA: Juan José Cabezas, Sylvia Costa, Ventura Nunes, María Urquhart y Omar Viera.
INSCRIPCIONES: desde el 8 de enero de 2010 hasta el 8 de abril de 2010 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 250 Ene 07- Ene 11

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Inmueble de Maldonado

Escritura: 01/12/2009.
Escribana autorizante: Trycia Luciana Abreu Vega.
Padrón: 1.297, 3ª Sección Judicial de Maldonado.
Localidad catastral: Pan de Azúcar.
Constituyentes: Ana Beatriz Morales y Asdrúbal González Cuadrado.
Beneficiarios: Mariana Estefani González Morales y Damián Valentín González Morales.
Tasación BHU: 1.642 UR ($ 690.000).
Plano del Agrimensor Abraham Dracham de febrero de 1956, inscripto el 3/7/1957 en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 1260.
27) (Sin Costo) 10/p 152 Ene 04- Ene 18

BIEN DE FAMILIA.-

Padrón número 23.147 Localidad Catastral Salto.-
Tasación B.H.U.: 1.215 Unidades Reajustables con 71 centavos.
Constituyentes: Los cónyuges en primeras nupcias Luis Alberto SUAREZ MARTINEZ y Sonia María FRANCIA ECHENIQUE.-
Beneficiarios: Carla Gabriela SUAREZ FRANCIA y Luis Mauro SUAREZ FRANCIA.-
Esc. Javier ANDION DEVECCHI, 26 de noviembre de 2009, inscripta en el Reg. de la Prop. Inmobiliaria de Salto el día 2 de diciembre de 2009 con el número 2.571.
27) (Sin Costo) 10/p 34223 Dic 29- Ene 13

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

MABEDIR S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de Noviembre de 2009, resolvió rescatar acciones por $ 17.219.479,68 y reducir el capital autorizado a $ 1.000.000. Se convoca a acreedores en Cerrito 420/514, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 14729 10/p 258 Ene 07- Ene 20

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO SOCIEDAD ANONIMA (IUCSA)

Reducción Capital
Artículo 294, ley 16.060

Asamblea extraordinaria accionistas, del 4/12/2009, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar última publicación.
Documentación: Joaquin Requena 1880, Montevideo.
28) $ 9820 10/p 34316 Dic 31- Ene 15



AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

FUNDACION CHAGDUD GONPA HISPANOAMERICA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SE CITA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, 3 DE FEBRERO DEL 2010, A LAS 9:00 HORAS PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 HORAS SEGUNDA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA SECCION JUDICIAL DE LAVALLEJA AGUAS BLANCAS RUTA 81, CENTRO BUDISTA

ORDEN DEL DIA

1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
2) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE MEMORIA Y BALANCES DEL AÑO 2006, 2007 Y 2008.
3) NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

03) $ 1000 3/p 300 Ene 08- Ene 12

CONVOCATORIA

IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO FUENTE DE VIDA, CONVOCA POR ESTE MEDIO A TODOS LOS MIEMBROS ASOCIADOS, PERA EL ACTO ELECCIONARIO DE SUS AUTORIDADES PARA EL PERÍODO 2010 - 2012, EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2010 EN 1er. LLAMADO HORA 2030, 2do. LLAMADO HORA 21.30 Y 3er. LLAMADO HORA 22.30 EN EL LOCAL DE AVDA. SECCO GARCÍA Y CALLE 69 SOLYMAR / CIUDAD DE LA COSTA.

03) $ 250 1/p 315 Ene 08- Ene 08

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

-LABORATORIO DORREGO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2010.

OBJETO: SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE ALMACENAMIENTO PICKING, PACKING Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS HOSPITALARIOS Y PRODUCTOS.
APERTURA: 25/01/2010 -HORA 11.00
PLIEGOS: Bvar. ARTIGAS 3223, COMPRAS, de lun. a vie. de 9.00 a 13.00 hs. hasta el día anterior a la Apertura.
VALOR DEL PLIEGO: $ 600,00
PAGO DEL PLIEGO: GERENCIA FINANCIERA, de lun. a vie. de 9 a 12 hs. hasta el día anterior a la Apertura.

12) $ 333 1/p 309 Ene 08- Ene 08

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA



AVISO DE PRORROGA INTENDENCIA DE COLONIA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 22/2009

La Intendencia de Colonia por Resolución Nº 2165/009 PRORROGA la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 22/009.
OBJETO: "REMODELACION DE ACCESO NORTE DE LA CIUDAD DE CARMELO".
APERTURA prorrogada: En DIRECCIÓN DE COMPRAS I.M.C. 2do. Piso, en Avda-. General Flores y Alberto Méndez, nueva fecha para el día 29/01/2010 Hora 11:00, UNICO LLAMADO.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE COMPRAS.

12) (Cta. Cte.) 1/p 296 Ene 08- Ene 08

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 8 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 6

LEANDRO GABRIEL SILVERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gallinal 2121 y PATRICIA VERÓNICA MENESES, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gallinal 2121.

14) $ 253 3/p 310 Ene 08- Ene 12

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BETTINA DEMARIA solicita la inscripción de la obra titulada:
TESAURO SOBRE PATRIMONIO HISTORICO EN EL INTERIOR DEL PAIS, de la cual se declara autora.
Montevideo 5 de enero de 2010
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 305 Ene 08- Ene 08

REMATES

PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos rotulados "NAVARRO GARCIA Edelma Yaneth. c/ TEJERA GALETTO Enrique; Ejecución de Sentencia" IUE 284-390/2008, se hace saber que el día 29 de enero de 2010, a las 11 hs, en las puertas del Juzgado, Sarandí esquina Ledesma Edf. San Lázaro, ciudad de Maldonado, por intermedio del Rematador Ruby Acosta Mat. 3700 RUT 100080270014, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sobre base de las 2/3 partes de su Tasación, siendo ésta de $ 173.226 y al mejor postor, del siguientes bien inmueble; Unidad 001, que forma parte de un Edificio construido en un Terreno ubicado en la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, empadronado con el N° 661, el cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Wáshington Pereira de León, de diciembre de 1983, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el N° 848 el 23/12/1983, consta de una superficie de 1048 mts 32 dmts y da frente al Sur a calle Treinta y Tres y al Este a calle Mariano Soler. La Unidad 001, esta empadronada individualmente con el N° 661/001, tiene una superficie de 127, 58 mts y se ubica la "parte a" y la "parte b", en planta baja a cota + 0,16 cms, y le corresponde el uso exclusivo de fondo "A". La unidad referenciada tiene frente a calle Treinta y Tres siendo su N° de puerta el 870. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, siendo de su cargo la Comisión de Compra del Rematador e IVA totalizando el 3,66% del precio del remate. 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, 3) La documentación del bien a rematar se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria en horas de oficina 4) Serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, es decir el 1,22%; y el 1% del impuesto Municipal, calculados sobre el precio del remate. Se habilita la Feria Judicial Mayor para el proceso. A los efectos legales se realicen 5 publicaciones diarios oficial y local. Maldonado 4 de enero del 2010.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
20) $ 7081 5/p 293 Ene 08- Ene 14

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ENLACE S.R.L.
Antes Marfut, Horacio y Malán, Alicia.
Sociedad de Hecho
TRANSFORMACION

Contrato 23/10/2009
Inscripción Reg. Pers. Jur. Sec. Comercio N° 14332 el 09/11/2009
Socios Horacio Marfurt Waller y Alicia Malán Caffarel (90 cuotas cada uno)
Capital $ 180.000 en 180 cuotas de $ 1.000
Objeto Capacitación en informática, contabilidad, idiomas, marketing, recursos humanos, cursos presenciales y on-line, asesoramiento, venta y distribución de insumos, equipos, servicios informáticos y tecnológicos; servicio técnico en software y hardware; importación y exportación; diseño y diseño Web; transacciones por Internet.
Administración Horacio Marfurt
Plazo 30 años desde 23/10/09
Domicilio Nueva Helvecia.
22) $ 2455 1/p 288 Ene 08- Ene 08

Sedeo S.R.L.

Contrato 19/10/2009
Inscripción Reg. Comercio Nº 14.461 el 15/12/2009
Socios: Juan Carlos y Ana María Aguirre Mondino (25 cuotas cada uno) y Arama Raquel Mondino Testuri (50 cuotas)
Objeto: comercializar, importar, exportar, representar, distribuír, producir, industrializar, toda clase de bienes y servicios, mercaderías, materias primas de cualquier tipo y naturaleza, administraciones y consignaciones de cualquier indole.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 140.000
Administrador: Juan Aguirre.
Domicilio: Durazno.
22) $ 1964 1/p 291 Ene 08- Ene 08

DE MARIA AGRONEGOCIOS S.R.L.

Contrato: 04/11/2009
Inscripción: N° 15.400, 30.11.2009
Socios: Diego DE MARIA RODRIGUEZ (98 cuotas $ 5.000).
Silvana GRECO ROGGERONE (2 cuotas $ 5.000)
Capital: $ 500.000
Objeto: Intermediación en sector agropecuario en inmuebles, semovientes, frutos del país y mediación en negocios jurídicos en general. Administración explotaciones agropecuarias. Venta de mercaderías, materias primas, adquisición y venta de semillas, forrajes, representación y distribución de productos. Importaciones y Exportaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Paysandú. Actual: Avda. Italia 2222.
Administración: Diego de María Rodríguez.
22) $ 2455 1/p 299 Ene 08- Ene 08

SCA INFORMATICA SRL

Cesión cuotas: 17/12/2009
Inscripción: 16432/2009
María Alejandra PEREIRO TANGREDE cede 27 cuotas (total) a Ana Claudia PEREIRO SARDO: 9 cuotas y a Nelson Orlando PEREIRO TANGREDE: 18 cuotas.
Modificación: Administración Nelson Orlando PEREIRO TANGREDE.
22) $ 982 1/p 301 Ene 08- Ene 08

SAMA LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 20/11/09
Inscripción: 15.638 4/12/09
Cedentes:
ANA MARIA KRIKAVA (30 cuotas)
PEDRO GOMEZ (60 cuotas)
ALVARO ALDAO (60 cuotas)
Cesionarios:
ALVARO ALDAO (30 cuotas)
SARA GASCUE (60 cuotas)
Modificaciones: Plazo: Se prorroga por 10 años a contar del 18 Marzo 2001, c/ prórroga automática hasta llegar, a 30 años.- Sede: Carlos Tellier No. 4437 y Clausula: decimo cuarta: pacto de continuación.-
Socios: Sara Gascue; Álvaro Aldao y Laura Aldao.
22) $ 1964 1/p 306 Ene 08- Ene 08

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

Se notifica por este único medio a la Sra. Patricia Graciela WETTSTEIN SILVA, de la Resolución

Nº 444/09 de la D.N.S.P., mediante la cual se rescinde con fecha 02/10/09, el contrato de arrendamiento de Servicio celebrado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 307 Ene 08- Ene 12

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 10 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por ANCAP del proyecto "TERMINAL PORTURARIA para las Plantas de Paysandú" a instalarse en padrón Nº 4960 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú y en el álveo del Río Uruguay, km 210, a 1.100 metros al norte del Puente Internacional General Artigas. Se accede al proyecto por Avda. de las Américas y Segunda Paralela al Oeste. El proyecto incluye la construcción de un muelle de 380 m unido a tierra por una pasarela de 100 m y transferencia de combustibles líquidos y graneles secos desde y hacia las plantas existentes. La Comunicación también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma gub.uy/dinama
Montevideo, 30 de diciembre de 2009.
27) (Cta. Cte.) 1/p 297 Ene 08- Ene 08

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

001010-001411-09 y adj.
RECTORIA
El Consejo Directivo de la Universidad de la República en sesión de fecha 22 de diciembre de 2009, adoptó la resolución No. 47:
Atento a lo propuesto por la Comisión Sectorial de Gestión Administrativa y a lo informado por la Dirección General Jurídica, establecer con valor y fuerza de Ordenanza lo siguiente:
1.- Modificase la Ordenanza sobre un Sistema Suplementario de Cuota Mutual de 26/5/09 y sus modificativas, de acuerdo al siguiente detalle:
a) Incorporar al artículo 2° el siguiente inciso 2°:
"Cuando el núcleo familiar básico esté integrado por dos o más funcionarios de la Universidad de la República, el total de integrantes de dicho núcleo familiar amparados en la forma establecida en el inciso anterior, no podrá superar el número de seis."
b) Agregar al literal a) del artículo 4° el siguiente inciso 2°:
"Si se trata de personas con discapacidad permanente, no se tendrá en cuenta el límite de edad ni los demás requisitos establecidos en el presente literal."
c) Modificar el literal d) del artículo 4°, el que quedará redactado como sigue:
"d) Hermanos y nietos del funcionario, cuyo sustento esté a cargo exclusivamente de éste.
En caso que el beneficiario tenga entre 4 y 18 años de edad, se deberá acreditar que estudia en institutos oficiales o habilitados en los ciclos de educación inicial, primaria, media básica y media superior, en cualquiera de sus modalidades. Quienes soliciten el beneficio por primera vez, deberán justificar la inscripción en los cursos respectivos mediante certificado expedido por la Institución de que se trate. En los años sucesivos, deberá acreditarse la inscripción en los cursos correspondientes.
En caso que el beneficiario tenga entre 18 y 29 años de edad inclusive, deberán acreditarse los requisitos establecidos en el literal a) del presente artículo.
Si se trata de personas con discapacidad permanente, no regirá ningún límite de edad ni se aplicarán los requisitos establecidos en el literal a) de la presente disposición."
d) Incorporar al artículo 9° el siguiente inciso 2°:
No obstante, podrán acceder a la cobertura de su propia cuota mutual a través de este sistema, siempre que cumplan con los requisitos de edad y estudios establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza y no se encuentren amparados por el SNIS ni por otro régimen de cobertura médica."
e) Agregar las siguientes nuevas Disposiciones Especiales:
- "Los funcionarios podrán solicitar el beneficio de cuota mutual para situaciones no amparadas por las demás disposiciones de la presente Ordenanza, acreditando debidamente la existencia de circunstancias económicas o sociales que por su gravedad pueden ser contempladas en forma excepcional.
A tales efectos, el funcionario deberá presentar la solicitud ante la Sección Personal del Servicio donde se desempeña, indicando la vinculación que tiene con la persona respecto a la cual se formula la solicitud y acreditando documentadamente las circunstancias de especial gravedad que fundamentan el pedido. Dicha solicitud se enviará a la Dirección General de Personal, que realizará un informe circunstanciado de la misma y lo elevará a la Comisión Sectorial de Gestión Administrativa. En caso de existir informe favorable de ésta, se someterá a consideración del Consejo Ejecutivo Delegado.
En ningún caso se podrá exceder el límite de cuotas mutuales establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza."
- "El monto determinado en el artículo 7° de la presente Ordenanza podrá excederse cuando el funcionario resida y se desempeñe en servicios universitarios radicados fuera del Departamento de Montevideo.
En este caso, el monto máximo será el establecido en los convenios que la Universidad de la República haya suscripto con las Instituciones de Asistencia Médica ubicadas en la localidad más próxima en la cual resida el funcionario. En caso que exista más de un convenio vigente, se tomará como monto máximo, el menor de los estipulados en dichos convenios.
La presente disposición se aplicará a partir del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la presente modificación.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 285 Ene 08- Ene 08

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 05 DE ENERO DE 2010

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,799000
BRASIL	REAL	1000		1,730800
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,597400
JAPON	YEN	3600		91,549000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,033100
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,438100

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,864	4,864
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,718	10,718
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,407	19,407
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,400	19,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,400	19,400

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 316 Ene 08- Ene 08

VARIOS

Anunciamos que se extravió el BL de la firma COSCO CONTAINER LINES
Bill of Lading Nº COSU 8001672100 que ampara los contenedores CBHU 805957-9 y CBHU 859766-1 del Shipper Barraca Rodo SRL y del Consignee To Order OF Chinatrust Commercial de fecha 18/11/2009.
27) $ 250 1/p 298 Ene 08- Ene 08

Se denuncia el extravío de los libros Diario, Inventario, Registro de Accionistas y Actas de Asamblea de Lerycity S.A.
Art 53, Ley 16.871.
27) $ 167 1/p 304 Ene 08- Ene 08

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

VIENOMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maderas, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 100.000.
4/01/2010, 30.
28) $ 2455 1/p 284 Ene 08- Ene 08

REFORMAS

CONLEY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS.

MODIFICACIÓN: ARTICULO 1º: CONLEY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.- Ley No. 16.060.
ARTICULO 2º: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.-
ARTICULO 3º: El Capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 100,oo cada una, será de $ 10.000.000,oo (pesos uruguayos diez millones).
INSCRIPCIÓN: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, 29/09/2006, Nº 17517.
28) $ 5401 1/p 283 Ene 08- Ene 08

COMPAÑÍA INMOBILIARIA DU NORD S.A. REFORMA DE ESTATUTOS

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24.09.2009 se modifica el Art. 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: A) La Sociedad COMPAÑIA INMOBILIARIA DU NORD S.A. constituida y organizada bajo las normas de la República Oriental del Uruguay se regirá por la leyes de la República Argentina. B) Su plazo es de cien años desde hoy.- C) Se domiciliará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina". Inscripción 04/01/2010 Nº 20.
28) $ 2455 1/p 303 Ene 08- Ene 08

GOODCARD INVERSIONES E H T S.A. (Ex - GOODCARD HOLDING S.A.)

Asamblea del 23/06/2009 modifica el nombre de la compañía, por el de GOODCARD INVERSIONES E H T S.A., Cambia moneda a $, transforma el tipo social de la compañía pasando de ser una Sociedad Anónima Financiera de Inversión a ser una Sociedad Anónima y modifica el Articulo 2º de su Estatuto: "ARTÍCULO 2º.- Objeto.- Su objeto principal será participar en otras sociedades de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 16.060. Como objeto secundario podrá realizar inversiones en el país y/o en el exterior y también las siguientes actividades: a) industrializar y comercializar en todas sus formas bienes en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografías, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) dar y tomar arrendamientos de obras y servicios; c) realizar importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; d) explotar marcas y bienes incorporales análogos; y e) la explotación, compra, venta, administración y construcción de bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales."
Registro: 8/12/2009, Nº 15796.
28) $ 5892 1/p 311 Ene 08- Ene 08

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 22.

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección
Artigas	Mauro García da Rosa 521
Canelones	Batlle y Ordóñez 651
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659
Pando	Zorrilla de San Martín 1043
Melo	Treinta y Tres 923
Carmelo	19 de Abril 430
Colonia	Lavalleja 155
Rosario	Leopoldo Fuica 318
Durazno	Larrañaga 897
Trinidad	Fray Ubeda 423
Florida	Independencia 825
Minas	Treinta y Tres 528
Maldonado	Arturo Santana 811 - Local 002
Paysandú	Montevideo 760
Fray Bentos	Brasil 3212
Rivera	Uruguay 418
Rocha	18 de Julio 2041
Salto	Paseo España 9 Mercado 18 de Julio
San José	Asamblea 651
Mercedes	Colón 319
Dolores	Francisco Prestes 1241
Tacuarembó	Gral Flores 186
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567

CONSTRUYENDO

SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

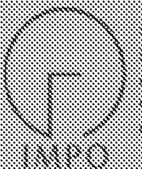
0800 5000

ayúdenos a mejorar:

llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



más información, más ciudadanía



Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

más información, más ciudadanía

NORMA NACIONAL DE LACTANCIA MATERNA

DROGAS: más información menos riesgos

este 24 salimos todos

si toma no maneje

nostalgia

GOL al FUTUR

mercurio

LIBRE DE MERCURIO

libre de mercurio

si tomaste no manejes

aprecia tu vida elimina el mercurio

gionales de Capacitación

manual básico de uso de XO

SEMANA NACIONAL DE LA SEGURIDAD VIAL

INFO EDUCA 2009

más información, más ciudadanía